

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 19 de Noviembre de 2019. A Despacho de la parte actora señora Juez, escrito de la apoderada judicial del Fondo Nacional de Garantías S.A., mediante el cual solicita renuncia al poder conferido. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1871
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundí, Veintitrés (23) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, instaurado por **BANCOLOMBIA**, en contra del señor **EBER MAURICIO FRANCO RAMIREZ**, la apoderada judicial de la parte demandante, allega escrito mediante el cual manifiesta que renuncia al poder otorgado por el representante legal de la persona jurídica demandante y allega constancia de haber notificado la decisión al poderdante.

Una vez revisado la petición elevada y como quiera que la misma es procedente, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, este despacho judicial accederá a la petición elevada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ACÉPTASE la renuncia que del poder hace la abogada COLOMBIA REBOLLEDO ARBELAEZ, identificada con C.C.31.268.674 y tarjeta profesional NO. 24395 del C.S.J., como apoderada del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. – CONFE, de conformidad con el art. 76 del C.P.C

NOTIFIQUESE,

La Juez,



SONIA ORTÍZ CAÍCEDO

Rad. 2018-00308-00

Estefany

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE JAMUNDÍ**

En estado **No. 125** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **24 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ